

nombre y representación de don Gonzalo Rosúa Ruiz, interpuso el 29 de septiembre de 1992 contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de dicha Consejería de 13 de julio de 1992, expediente ST-45/92, confirmatoria en alzada de la Resolución de la Delegación en Granada de 12 de febrero de 1992 que confirmando la propuesta del acta T-2861/91 como autora de una infracción del artículo 6 del Estatuto de los Trabajadores, calificada como muy grave, artículo 8.4 le impuso de conformidad con el artículo 36, como el precedente de la Ley 8/88, de 7 de abril, una sanción de 500.100 pesetas, cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no aparecer conformes a derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2075/92, interpuesto por Viajes El Corte Inglés, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2075/92, promovido por Viajes El Corte Inglés, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de Viajes El Corte Inglés, S.A. interpuso el 7 de octubre de 1992 contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de septiembre de 1992, confirmatoria en alzada de la resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 17 de marzo de 1992, que mantuvo la sanción impuesta de 500.000 pesetas, que había propuesto el Acta de infracción 58/92, de 3 de febrero, cuyos actos administrativos anulamos, dejándolos sin efecto por no ser conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2281/92, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2281/92, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Alcalde Sánchez en la representación acreditada de «Centros Comerciales Pryca, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de septiembre de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de fecha 11 de marzo anterior de la Delegación Provincial en Almería, que impuso a la actora la sanción de doscientas mil pesetas, por infracción del orden social, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2282/92, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2282/92, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Alcalde Sánchez en la representación acreditada de «Centros Comerciales Pryca, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de septiembre de 1992, que, en alzada, confirma la de 10 de febrero del mismo año la Delegación Provincial en Almería, que impuso a la actora la sanción de trescientas cincuenta mil pesetas, por infracción del orden social, cuyos actos administrativos se mantienen por aparecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2329/92, interpuesto por Alcampo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2329/92, promovido por Alcampo, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso interpuesto por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela en nombre y representación de

Compañía Alcampo, S.A. que impugna en estos autos la resolución de 17 de septiembre de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 25 de marzo de 1992, dictada por la Delegación Provincial en Granada de dicha Consejería en expediente número 69/92, que impuso a la actora sanción de 500.000 pesetas por supuesta infracción del artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores. Anulando los actos impugnados por no ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2558/92, interpuesto por Al-Andalus, S.C.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2558/92, promovido por Al-Andalus, S.C., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso administrativo que doña María Luisa Sánchez Bonet, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de Al-Andalus, S.C. interpuso el 4 de diciembre de 1992 contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1992 que desestimó el recurso de reposición promovido contra la Resolución de la citada Dirección General de 24 de marzo de 1992 confirmatoria en alzada de la también Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Almería de 15 de octubre de 1991, que aceptando la propuesta del acta de infracción número 95/91, como autora de una falta del artículo 6 del Estatuto de los Trabajadores en relación con los artículos 8, 36 y 37 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de 501.000 pesetas, actos administrativos que confirmamos por parecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1575/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1575/94, por D. Venancio González Martín, contra el Acuerdo de la Comisión Mixta para el seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 28 de abril de 1994, dentro del plazo concedido al efecto,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1575/94.

Segundo. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- La Directora General, Mercedes Loscertales Abril.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de enero de 1995, de corrección de errores a las de 29 de julio de 1994 y 13 de julio de 1994, por las que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del sistema educativo en determinados Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y se crean los Departamentos de Orientación, regula con carácter experimental los programas de garantía social y los módulos profesionales de nivel II y III, respectivamente. (BOJA núm. 126, de 10.8.94). (BOJA núm. 123, de 5.8.94).

Advertidos errores y omisiones en la Ordenes citadas, procede rectificarlos, conforme establece el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Cádiz:

- «I.E.S. de El Puerto de Santa María», Código 11700603, implanta anticipadamente el Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y el Bachillerato de Humanidades y CC.SS.

Córdoba:

- «I.E.S. Gran Capitán» de Córdoba, Código 14700079, experimenta el Programa de Garantía Social de Cualificación Profesional: Servicios Auxiliares de Oficina.
- «I.B. Luis de Góngora» de Córdoba, Código 14002960, implanta anticipadamente el Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Granada:

- «I.E.S. de Huéscar», Código 18005141, no anticipa el 2.º Ciclo de la E.S.O.

Málaga:

- «I.E.S. de Rincón de la Victoria», Código 25700369, implanta sólo el Módulo II: «Auxiliar de Administración y Gestión».

- «Ext. I.E.S. de Rincón de la Victoria», Código 29700801, no anticipa el 2.º Ciclo de la E.S.O.

- «I.E.S. de Ronda», Código 29700035, implanta el Módulo III: «Educador Infantil», en lugar del Módulo III: «Anatomía Patológica-Citológica».

- «I.E.S. Miraya del Mar» de Torre del Mar, Código 29700345, implanta el Módulo III: «Auxiliar de Comercio Interior».

Sevilla, 27 de enero de 1995